

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Entrega del Tradente al Adquirente) No. 2022-00138 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 14 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que las partes demandante y demandada, allegan el contrato de transacción suscrito entre ellos y solicitan la terminación del presente proceso.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de Entrega del Tradente al Adquirente, de igual manera se observa que mediante auto de Octubre 10 de 2022, se profirió sentencia ordenando a la parte demandada en su calidad de Tradente hacer entrega del inmueble objeto de la demanda al demandante en su calidad de Adquirente.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso, toda vez que ya este terminó con la sentencia que perseguía la declaración de entrega del inmueble objeto del contrato de compraventa con pacto de retroventa que habían suscrito las partes, por lo que solo quedaba pendiente la entrega del inmueble mediante la respectiva diligencia, si era del caso, de suerte que, habiendo llegado las partes a un acuerdo respecto al asunto, solo es del caso ordenar su archivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del proceso, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Ordenar su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00138 Verbal
Olr.